



Universidad Nacional del Callao

Oficina General de Administración

Av. Sáenz Peña 1066 - Callao Telf.: 453-1558



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA ASESORIA JURIDICA

11 OCT 2018

RESOLUCION DIRECTORAL N° 252-2018-DIGA

Callao, setiembre 18, 2018

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

RECIBIDO
HORA: 12:00 PM FIRMA: [Firma]

Visto los expedientes N°s 01042813 y 01042814 de fecha 02-11-2016 de doña MARÍA CELINA HUAMAN MEJIA, servidora docente nombrada de esa Casa Superior de Estudios, adscrita a la Facultad de Ciencias Administrativas, quien solicita Subsidio por Gastos de Sepelio y Fallecimiento de familiar directo, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de julio del 2014, se publica la Ley N° 30220 Ley Universitaria, quedando derogada la Ley N° 23733, Ley Universitaria. El artículo 88° de la actual Ley Universitaria contempla los derechos de los docentes universitarios, entre los cuales no se advierte la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios ni los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio; así como tampoco se ha regulado remisión alguna al régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, en este sentido, al haber quedado derogado el derecho de los docentes universitarios al acceso de los derechos y beneficios de los servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276, no es posible invocar la supletoriedad de la Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 276;

Que, del mismo modo, se ha pronunciado la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante el Informe Técnico N° 288-2016-SERVIR/GPGSC (26-02-2016); concluyendo que la actual Ley Universitaria contempla taxativamente los derechos de los docentes universitarios, entre los cuales no se advierte los derechos y beneficios antes citados, ni se ha regulado remisión alguna al régimen del Decreto Legislativo N° 276; no obstante, si el docente universitario contaba con los requisitos legalmente previstos antes del 09 de julio del 2014, podrá solicitarlo de conformidad con el inciso g) del artículo 52° de la Ley N° 23773, Ley Universitaria, y la Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 276

Que, según Informe N° 037-2018-URBS-ORH-UNAC del 12-01-2018 de la Oficina de Recursos Humanos indica que la Ley Universitaria N° 30220 no contempla reconocimiento de los subsidios por fallecimiento, gastos de sepelio y asignación por 25 y 30 años de servicios por cuanto no le corresponde dicho beneficio al docente universitario a partir de la entrada en vigencia de la nueva Ley Universitaria; y de acuerdo a lo Informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe Legal N° 785-2018-OAJ del 07-09-2018; y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Rectoral N° 546-2016-R, de fecha 04 de julio del 2016;

RESUELVE:

Desestimar el pedido de otorgamiento Subsidio de Gastos Sepelio y Fallecimiento de familiar directo respectivamente, a la docente nombrada Doña MARÍA CELINA HUAMAN MEJIA, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Dirección General de Administración

Abog. Econ. GUIDO BERMA MOLINA
Directo

[Firma manuscrita]

Maria Celina Huaman Mejia
Interesado



10.10.18



Universidad Nacional del Callao
Oficina Recursos Humanos

05 OCT 2018

RECIBIDO
HORA: 12:30 PM FIRMA: [Firma]

GMM/RVR
cc. ORH, AJ, Interesado, Archivo